OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 000178 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y AIR SERVIAMAZONAS CARGO S.A.S.

Entre los suscritos, **DELKA PATRICIA ORTIZ CORTÁZAR**, domiciliado (a) en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la C. de C. No. 52.334.523 de Bogotá, quien obra en calidad de Subdirectora de Centro Encargada, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-0215 del 18 de febrero de 2019 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 087 del 18 de febrero de 2019, y como tal, en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o las que la modifiquen, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **AIR SERVIAMAZONAS CARGO S.A.S.** identificado (a) con el NIT No. 830105822-0, representada por legalmente por JOHN HENRY GUEVARA VELASQUEZ identificado con C. C. No. 17.342.826 de Villavicencio, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO Y PRORROGA del Contrato de servicio de transporte No 000178 del 11 de diciembre de 2018, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 11 de diciembre de 2018, las partes suscribieron el contrato de servicio de transporte de la referencia, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA TRASLADAR Y ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD Y DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS DEL SENA REGIONAL AMAZONAS EN LA RUTA BOGOTA — LETICIA."* **2.** Que, de conformidad con una de las cláusulas del contrato, el plazo inicial se pactó hasta el 29 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 14 de diciembre de 2018. **3.** Que, mediante acta de suspensión No. 01, 02 y 03 determinaron ambas partes suspender el contrato de servicios No. 00178-2018 en tres (3) ocasiones, esta última hasta el 30 de abril de 2019. **4.** Por razones netamente administrativas el Centro de Tecnología de Mobiliario de la Regional Antioquia reactivó sus operaciones de producción a partir del marzo. Según programación enviada por el Centro de Tecnológico del Mobiliario realizó el primer despacho a la ciudad de Bogotá el día 20 de marzo de 2019 por justa razón se hace necesario levantar la suspensión a partir de la fecha con el fin de seguir con la ejecución del contrato No. 00178-2018. **5.** El supervisor del contrato por comunicación escrita por correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2019 dirigida a la Ordenadora del Gasto expresa "Dra. Delka; formalmente solicito se estudie la posibilidad de realizar una prórroga al contrato 178 de 2018, cuyo objeto es "Contratar el servicio de transporte de carga para trasladar y asegurar la disponibilidad y disposición de elementos de mobiliario del centro para la Biodiversidad y el turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas en la ruta Bogotá – Leticia.", toda vez que acorde a correos antecedentes y anexos La regional Antioquia establece unos cronograma de entrega del mobiliario a nuestra regional a fecha 15 de octubre y paralelo a ello el contrato de transporte debe estar vigente y activo. Teniendo en cuenta que luego de la entrega de producción en el Centro del Mobiliario en Itagüí dependemos también del transporte de carga en la ruta Itagüí – Bogotá, la cual está apoyando la Dirección general desde el área de recaudo y cartera, en mi concepto sería necesario prorrogar el contrato hasta la fecha 31 de octubre de 2019". **6.** Por las circunstancias del desarrollo en la ejecución del contrato es necesario modificar la condición de la forma de pago del contrato en mención que inicialmente fue pactada así: ***Forma de pago: El SENA cancelará al contratista la totalidad del valor del contrato, mediante pagos parciales de la siguiente manera: dos (2) pagos así: un primer pago contra entrega con su respectiva verificación del supervisor de los de los bienes, elementos o productos del objeto del contrato entregados a corte 13 de diciembre de 2018, y el último pago contra entrega efectiva de la totalidad de los bienes, elementos o productos del objeto del contrato a corte 21 de diciembre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de El SENA pagara, previa certificación emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley).// (...).*** **7.** Por lo anterior y con justa causa el supervisor recomienda al ordenar del gasto estudie la posibilidad de conceder la modificación y prorroga al contrato No. 00178-2018 por siete (7) meses y tres (3) días. **8.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de veintinueve millones seiscientos diecisiete mil novecientos sesenta Pesos M/Cte. ($29.617.960,00). **9.** El Contrato está amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8418 del 03 de diciembre de 2018 y registro presupuestal No. 64418 del 11 de diciembre de 2018, expedido por el grupo de presupuesto de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. **10.** Que el ordenador (a) del gasto Subdirector (a) de Centro con funciones de Director (a) Regional, considera viable y en consecuencia ordena la presente modificación y prórroga mediante comunicado escrito por correo electrónico expresando "Teniendo en cuenta la necesidad planteada, por favor formalizar la prorroga correspondiente". **11.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido reanudar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de servicios No. 000178 de 2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen REANUDAR el plazo de ejecución del Contrato de servicios No. 000178 de 2018 a partir del 28 de marzo de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de servicios No. 000178 de 2018 por siete (7) meses y tres (3) días hasta el 31 de octubre de 2019. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula referente a la forma de pago por las motivaciones anunciadas en las consideraciones. La cual quedará de la siguiente manera: ***Forma de pago: El SENA pagará al contratista la totalidad del valor del contrato mediante sendos pagos parciales por valor equivalente a cada transporte efectivo del***

servicio aéreo de carga del mobiliario, en la ruta Bogotá - Leticia y entregado en la Sede del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del Sena Regional Amazonas, contando con el recibo a satisfacción firmado por el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley).// Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales. // SI las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC. Nota: El pago se realizará de acuerdo a la normatividad vigente. El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

CLÁUSULA CUARTA: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** El presente otrosí de reanudación del plazo contractual, modificación y prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, el 28 de marzo de 2019.

POR EL SENA

DELKA PATRICIA ORTIZ CORTÁZAR
C. de C. 52.534.523 de Bogotá.
Subdirectora de Centro (E).

EL (LA) CONTRATISTA

AIR SERVIAMAZONAS CARGO S.A.S.
NIT No. 830105822-0
JOHN HENRY GUEVARA VELASQUEZ
Representante Legal.

Vbo. MIGUEL ANGEL RAMIREZ
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Supervisor del Contrato

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TC G 03 – Contratación

Revisó: Aimer Muñoz Muñoz – Abogado contratista.